



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA N° 589-2025/MDSR

Santa Rosa, 08 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 505-2025-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 158-2025-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 072-2025-GPP/MDSR y N° 069-2025-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 033-2025-GMDS/MDSR de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social y el Informe N° 080-2025-SGDOAMyDH-GMDS/MDSR de la Subgerencia de DEMUNA OMAPED, Adulto Mayor y Desarrollo Humano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y, el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84° numeral 2.4) prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentran organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) establece que toda acción pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Ordenanza Municipal 514-2020-MDSR, Ordenanza que adecúa la creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor a la Ley 30490 Ley de la Persona Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, ADECUA LA Ordenanza Municipal 442-MDSR, QUE MODIFICÓ LA Ordenanza 261-2008- MDSR que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece en su artículo 2° Constitúyase el Centro Integral al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con el objeto de brindar un atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando asistencia técnica permanente a cargo especialistas de Pensión 65;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, mediante el Informe N° 080-2025-SGDOAMyDH-GMDS/MDSR la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED, Adulto Mayor y desarrollo Humano presenta el Informe Técnico y el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el marco de la Ley 30490 Ley del Adulto Mayor y concluye considerando viable implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar las transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad;

Que, con el Informe N° 033-2025-GMDS/MDSR la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social hace suyo el informe precedente y solicita la continuación del procedimiento administrativo para la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Que, con el Informe N° 069-2025-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda solicitar información a la unidad orgánica impulsadora de la presente ordenanza cuantificar los bienes y servicios que se va a necesitar para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el marco de la Ley 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor, relacionado a personal, bienes o servicios para que la Gerencia de planeamiento y Presupuesto emita opinión si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con el Informe 094-2025-SGDOAMyDH-GMDS/MDSR, la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED, Adulto mayor y Desarrollo Humano absuelve las observaciones efectuadas por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y establece el Presupuesto que requeriría para la implementación de la Intervención Saberes Productivos;

Que, con el Informe N° 072-2025-GPP/MDSR la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Marco de la Ley N° 30490 Ley del Adulto Mayor, efecto por el cual el presupuesto requerido se atenderá de acuerdo a las rebajas y disponibilidad presupuestal del año fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2025-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión Viable a aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Marco de la Ley N° 30490 Ley del Adulto Mayor y en concordancia con el artículo 09° numeral 8) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto y en conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Santa Rosa y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos La Municipalidad distrital de Santa Rosa se compromete a:

- (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Subgerencia de DEMUNA OMAPED Adulto Mayor y Desarrollo Humano
- (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

- (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos,
- (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos,
- (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos,
- (vi) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial de Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Lima brindará a la Municipalidad distrital de Santa Rosa, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la Intervención Saberes Productivos en la localidad, durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente según demandas puntuales de la Municipalidad, Al cambio de gestión este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE, Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Subgerencia de DEMUNA OMAPED, Adulto Mayor y Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO. - Se encarga la supervisión y seguimiento de la Intervención Saberes Productivos a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social y a la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED Adulto Mayor y Desarrollo Humano la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Ordenanza a las áreas involucradas y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el Portal Institucional (<https://www.munisantarosalima.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

i



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Abg. MARIA CARLOS LIMAYMAYTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE